

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 71514

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/08-116415

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 30 de octubre de 2008, con el N° 08-116415-00000-0000, por la sociedad Sca Hygiene Products AB, a través de apoderado, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "TELA NO TEJIDA HIDROENREDADA, METODO DE FABRICACIÓN Y ARTICULO ABSORBENTE QUE CONTIENE LA TELA", que corresponde a la solicitud internacional PCT/SE2006/000392 del 30 de marzo de 2006.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 602 del 31 de marzo de 2009, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 11429 y notificado por fijación en lista el 29 de junio de 2012 se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 89 a 94 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 08-116415-00003-0000 del 25 de septiembre de 2012, respondió oportunamente el requerimiento formulado, y presentó nuevas reivindicaciones 1 a 24 (Fls. 107 a 110) que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

SEXTO: Que las reivindicaciones 1 a 24 contenidas en los folios 107 a 110, no

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 71514

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/08-116415

cumplen con el requisito de nivel inventivo. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

6.1. Objeto de la invención

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de suministrar una tela no tejida para artículos de cuidado personal absorbentes y el proceso de fabricación de la tela no tejida. Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona una tela no tejida de característica hidrofóbica con aberturas para artículos de cuidado personal absorbentes y el proceso de fabricación de la tela no tejida por hidroenredado.

6.2. Determinación del estado de la técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 30 de marzo de 2006, que corresponde a la fecha de la solicitud internacional.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

No.	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	US 4840829	"Nonwoven fabric patterned with apertures"	20-06-1989
D2	WO 01/71081	"Bulky sheet and process for producing the same"	27-09-2001

El documento D1¹ divulga una tela no tejida con aberturas y el equipo para fabricarla (Col. 1, líneas 6 a 11, Col. 1, línea 66 a Col. 2, línea 4, Figuras 1 a 8).

El documento D2² divulga una tela no tejida formada de fibras de diferente finura hecha mediante hidroenredado (Pág. 19, líneas 26 a 29, Pág. 19, líneas 26 a 29).

¹URL:[http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?](http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?DB=EPODOC&II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=19890620&CC=US&NR=4840829A&KC=A)

DB=EPODOC&II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=19890620&CC=US&NR=4840829A&KC=A

²URL:[http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?](http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?DB=worldwide.espacenet.com&II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=20010927&CC=WO&NR=0171081A1&KC=A1)

DB=worldwide.espacenet.com&II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=20010927&CC=WO&NR=0171081A1&KC=A1

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 71514

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/08-116415

6.3. Nivel Inventivo.

Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Decisión 486: *“Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica”.*

En el presente caso, el producto reclamado en la solicitud no tiene nivel inventivo, teniendo en cuenta que la reivindicación 1 se refiere a: *“Una tela no tejida, tela que es un cardado y un tejido hidrogenredado comprendiendo microfibras CARACTERIZADO PORQUE la tela comprende entre 50% y 100% en peso de dichas microfibras....”* (Fl. 107).

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en los documentos D1 y D2, que representan el estado de la técnica:

Características técnicas esenciales	D1	D2
Tela no tejida de microfibras, que es un cardado y un tejido hidrogenredado.	Tela no tejida de fibras (Col. 2, líneas 8 a 18). Finura de 0.5 a 15 deniers (0,55 a 16,7 dtex) (Col.4, líneas 2 a 4).	Tela no tejida de fibras con finura de 0,9 dtex (Pág. 2, líneas 6 a 19, Pág. 19, líneas 26 a 29).
El peso de entre el 50% y 100% de la tela corresponde a las microfibras.	No se menciona	El peso de las microfibras comprende el 70% (Pág. 19, líneas 26 a 29).
La longitud de las microfibras es de 30 mm a 70 mm.	La longitud de las fibras es de 20 a 100 mm (Col. 4, líneas 2 a 4).	La longitud de las microfibras es de 38 mm (Pág. 19, líneas 26 a 29).
Presenta pluralidad de aperturas de un primer tamaño en una primera zona.	Presenta aperturas (Col. 2, líneas 11 a 15, Col 3, líneas 43 y 44).	No se menciona
Presenta aperturas de un segundo tamaño en una segunda zona.	Presenta aperturas de diferente tamaño a las anteriores (Col. 4, líneas 63 y 64).	No se menciona
Las microfibras de la tela son microfibras plegadas.	Si es una tela hidrogenredada se espera que las fibras estén plegadas (Col. 3, líneas 23 a 35).	Si es una tela hidrogenredada se espera que las fibras estén plegadas (Pág. 3, línea 4).

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 71514

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/08-116415

Los documentos D1 y D2 se consideran el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 1, porque divulgan en el caso de D1, una tela no tejida de fibras que presenta aperturas, y en el caso de D2, una tela no tejida con microfibras.

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 1 y D1, consiste en que las microfibras están en la tela entre un 50 y 100 % en peso. Por su parte la diferencia entre la reivindicación 1 y D2 es que la tela no tejida presenta aperturas.

El efecto técnico que generan estas diferencias es que permite el uso de la tela con aperturas en diversos artículos absorbentes que poseen una hoja superior que requieran el paso de fluidos sin tanta resistencia al paso de fluidos, suave pero fuerte, lo que la hace el artículo más eficiente.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿cómo modificar la tela no tejida de D2 para que se pueda emplear en diversos artículos absorbentes como hoja superior hidrofóbica para que los fluidos pasen sin tanta resistencia, suave y fuerte, y sea así el artículo más eficiente?

Ahora bien, D1 da a conocer una tela no tejida con aberturas que se puede emplear en artículos absorbentes (Col. 1, líneas 6 a 11, Col. 1, línea 66 a Col. 2, línea 4, Figuras 1 a 8).

En consecuencia, una persona normalmente versada en la materia incluiría las aberturas de la anterioridad D1, en la tela no tejida divulgada en D2, esperando con certeza, que no se afecte la suavidad, y resistencia de la tela para lograr así un producto como el de la reivindicación 1 de la solicitud, lo cual es considerado obvio y, por lo tanto, sin altura inventiva.

Puesto que las reivindicaciones dependientes 2 a 15 y 21 a 24 no mencionan características adicionales que hagan inventiva la solicitud, se considera que tales reivindicaciones tampoco tienen nivel inventivo.

Asimismo, el proceso reclamado en la solicitud no tiene nivel inventivo, teniendo en cuenta que la reivindicación 16 se refiere a: *"Un método para elaborar una tela no tejida, que comprende los pasos de: a. formar un tejido fibroso cardado que comprende entre 50% y 100% en peso de microfibras..."* (Fl. 108).

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 71514

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/08-116415

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en los documentos D1 y D2, que representan el estado de la técnica:

Características técnicas esenciales	D1	D2
Método para elaborar una tela no tejida.	Método para elaborar una tela no tejida (Col.1; líneas 6 a 11).	Método para elaborar una tela no tejida (Pág.2, líneas 11 y 12).
Formar tejido fibroso con un contenido de microfibras entre el 50% y 100%, donde las microfibras tienen una longitud entre 30 y 70 mm.	No se menciona	El peso de las microfibras comprende el 70% y la longitud de las microfibras es de 38 mm (Pág. 19, líneas 26 a 29, Pág. 19, líneas 26 a 29).
Hidroenredar el tejido fibroso cardado utilizando un miembro de soporte formador de aberturas.	Hidroenredar el tejido fibroso cardado utilizando un miembro de soporte formador de aberturas (Col.4, líneas 54 a 63; Figura 3).	No se menciona

Los documentos D1 y D2 se consideran el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 16, porque divulgan en el caso de D1 y D2, métodos para elaborar telas no tejidas.

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 16 y D1, consiste en que se forma el tejido fibroso con microfibras. Por su parte la diferencia entre la reivindicación 16, y D2 es que se emplea para hidroenredar el tejido fibroso un soporte formador de aberturas.

El efecto técnico que generan estas diferencias es que permite el uso de la tela con aperturas en diversos artículos absorbentes que poseen una hoja superior que requieran el paso de fluidos sin tanta resistencia al paso de fluidos, suave pero fuerte, lo que la hace el artículo más eficiente.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿cómo modificar la tela no tejida de D2 para que se pueda emplear en diversos artículos absorbentes como hoja superior hidrofóbica para que

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 71514

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/08-116415

los fluidos pasen sin tanta resistencia, suave y fuerte, y sea así el artículo más eficiente?

Ahora bien, D1 da a conocer una tela no tejida con aberturas que se puede emplear en artículos absorbentes (Col. 1, líneas 6 a 11, Col. 1, línea 66 a Col. 2, línea 4, Figuras 1 a 8).

En consecuencia, una persona normalmente versada en la materia incluiría el equipo para producir las aberturas de la anterioridad D1, en el proceso divulgado en D2, sin que se afecte la suavidad, y resistencia de la tela, esperando con certeza, lograr un proceso como el de la reivindicación 16 de la solicitud, lo cual es considerado obvio y, por lo tanto, sin altura inventiva.

Puesto que las reivindicaciones dependientes 17 a 20 no mencionan características adicionales que hagan inventiva la solicitud, se considera que tales reivindicaciones tampoco tienen nivel inventivo.

El hecho de tener aberturas de dos diferentes tamaños, teniendo las aberturas de mayor tamaño en el centro, favorece la resistencia de la tela a la deformación, sin embargo D1 divulga una tela con aberturas iguales en toda la tela sin que se desfavorezca la resistencia de esta, por lo que tener un soporte formador de aberturas con dos tamaños diferentes no proporciona algún efecto adicional (Figuras 1 y 6, Col. 5, línea 35).

En referencia al argumento de la solicitante, según el cual no existe un correcto análisis del nivel inventivo al emplear dos anterioridades (Fls. 97 a 100) y por lo tanto si existe nivel inventivo (Fls. 100 y 101), se le recuerda a la solicitante que el método problema solución establece la deducción de un problema técnico objetivo a partir de un estado de la técnica cercano que en este caso se obtiene a partir de la diferencia entre la solicitud y el documento D2, donde el problema técnico objetivo es la modificación de la tela no tejida de D2 para que se pueda emplear en diversos artículos absorbentes como hoja superior hidrofóbica para que los fluidos pasen sin tanta resistencia, y a su vez sea suave y fuerte, siendo el documento D1 el documento que soluciona el problema técnico objetivo tal como se establece en el numeral 6.3 de la presente resolución, por lo tanto el argumento del solicitante no es persuasivo para desvirtuar el análisis de nivel inventivo.

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos de la solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentada, el

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 71514

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/08-116415

Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

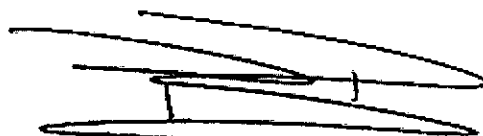
ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de invención a la creación titulada "TELA NO TEJIDA HIDROENREDADA, METODO DE FABRICACIÓN Y ARTICULO ABSORBENTE QUE CONTIENE LA TELA".

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la doctora Luz Clemencia de Páez, en su calidad de apoderada de Sca Hygiene Products AB, o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., el 26 Nov 2012

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctora
LUZ CLEMENCIA DE PÁEZ
clientes@cavelier.com
cavelier@cavelier.com

Elaboró: Jorge Eduardo Cortazar Gomez ✓
Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓